

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 or tres meses 7'00 »
 or seis meses 12'50 »
 or un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio)

Gobierno Civil

VIAS PECUARIAS

CORERA

1462

Hallándose enfermo el Ingeniero agrónomo, don Antonio Almirall, quien tiene que dirigir las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de Corera, cuyo comienzo estaba señalado para el día 30 del presente mes. En uso de las facultades que me concede el artículo 88 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, puesto en vigor conforme a lo dispuesto en 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que se aplaze para el día 12 de Septiembre próximo el comienzo de dichas operaciones, que se llevarán a cabo en la forma dispuesta en mi anterior providencia.

Y a los efectos correspondientes, daré cuenta a los interesados. Logroño, 31 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

**

GALLEA

1462

Hallándose enfermo el Ingeniero agrónomo, don Antonio Almirall, quien tiene que dirigir las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Galilea, cuyo comienzo estaba señalado para el día 6 del próximo mes de Agosto. En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, puesto en vigor por lo dispuesto en 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha que se aplaze para el día 20 de Septiembre próximo el comienzo de dichas operaciones que se llevarán a cabo en la for-

ma dispuesta en mi anterior providencia.

Y a los efectos consiguientes, daré cuenta de esta providencia a los interesados.

Logroño, 31 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

**

CIRCULAR

1466

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Riaño, vecino de Tormantos, contra la providencia de este Gobierno de 7 del actual, por la que se confirma otra de aquella Alcaldía imponiéndole multa de quince pesetas, por podar unos chopos enclavados en terreno del Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 31 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración Municipal

SOTO DE CAMEROS

1444

Terminado el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, así como el recuento de la ganadería para el año 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince y cinco días respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos durante dichos plazos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; dichos plazos darán principio desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros, 27 de Julio de 1923.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

VILLALBA DE RIOJA

1432

Formadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio último del año 1922 a 1923, previo dictamen del señor Regidor síndico se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días a los efectos del artículo 162 de la ley Municipal

Villalba de Rioja, 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

ABELDA DE IREGUA

1443

Confecionado por la Junta competente que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el repartimiento general de utilidades para el año económico actual de 1923 a 1924, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pues después de dicho plazo, no serán admitidas.

Albelda de Iregua, 26 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta, José García.

CASTROVIEJO

1423

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería que ha servir de base para la confección del repartimiento de la contribución rústica-pecuaria, de este término municipal en el próximo año 1924 a 1925, quedarán los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días el apéndice y cinco días el recuento de ganadería, cuyo plazo se contará a partir del primer día del próximo venidero mes de Agosto, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Castroviejo, 18 de Julio de 1923.—El Alcalde, Gregorio Ceniceiros.

BRIONES

1460

Confecionado el apéndice al amillaramiento de rústica de esta localidad, queda expuesta al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Briones, 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Baños.

BERGASA

1464

Fijadas por este Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1922-23, se han expuesto al público en la Secretaría durante quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formuladas las reclamaciones.

Bergasa, 26 de Julio de 1923.—El Alcalde, Basilio Sáenz.

ARNEDO

1459

Terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad, para el actual ejercicio de 1923 24, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1818, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 96 de la mencionada 'disposición.

Durante el expresado plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan por los contribuyentes, en el mismo comprendidos, debiendo advertirles que dichas reclamaciones se basarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la justificación de lo reclamado pues en caso contrario, no serán admitidas.

Arnedo, 28 de Julio de 1923.—Felipe Ucha.

CASTAÑARES DE RIOJA

1455

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y el recuento de la ganadería formado para el próximo año de 1924 1925, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince del mes de Agosto ambos inclusive, al objeto de admitir reclamaciones.

Castañares de Rioja, 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco García.

HUÉRCANOS

1456

Don Agustín Gorosábel Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución terri-

torial, por los conceptos de rústica y pecuaria para el año 1924-25, se hallan al público por término de quince días, a contar desde el primero al quince de Agosto próximo, a fin de que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean asistirlas.
Huércanos, 30 de Julio de 1923.
—Agustín Gorosábel.

HERRAMELLURI

1445

Terminado de confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por ese concepto en el próximo año de 1924-25, así como también está formado el recuento de ganadería de este término municipal; se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días el primero, y ocho el segundo, a los efectos de reclamaciones pertinentes.

Herrameñluri, 26 de Julio de 1923.—El Alcalde, Maximiano Ortún.

MUNILLA

1442

Formado por la Junta pericial y Ayuntamiento el recuento general de la ganadería y apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de cinco y quince días sucesivamente, y para que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlos y en su caso presentar las oportunas reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos.

Munilla, 27 de Julio de 1923.—El Alcalde, Dionisio Mendiola.

ANGUCIANA

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1924-25, sobre la riqueza rústica y recuento de la ganadería, se pondrán al público por los plazos reglamentarios desde el 1.º de Agosto próximo a los efectos reglamentarios.

Anguciana, 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, José María Ibarra.

HORNILLOS DE CAMEROS

1433

Estando terminado el recuento de la Ganadería de este término municipal, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, para el año 1924-25, se expondrán al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º de Agosto próximo por termino de cinco y quince días respectivamente, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hornillos de Cameros, 23 de Julio de 1923.—El Alcalde, Francisco Galilea.

BERGASILLAS

1431

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor sindico y de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y presenten las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bergasillas, 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

VILLALOBAR DE RIOJA

1468

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la fecha, con el fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalobar de Rioja, 30 de Julio de 1923.—El Alcalde P. O., Telesforo Miguel.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

1411

Por el presente, se hace saber: Que en expediente seguido en este Juzgado por doña Leopoldina Arenzana Castillo, de esta vecindad; por auto de esta fecha se ha declarado judicialmente la ausencia de don Juan Torres López, mayor de edad, propietario y esposo de la doña Leopoldina; nombrando a dicha señora, administradora de los bienes del ausente; facultándola para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan, pero no podrá enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido ni los de la sociedad conyugal, sino con autorización judicial; haciéndose constar que dicha declaración judicial no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Calahorra, a 12 de Noviembre de 1920.—El Juez de 1.ª Instancia interino, Federico Ferrando.—P. S. M., Tomás Ortiz de Urbina.

1451

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de juicio civil ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador don Florentino Hernández Muñoz, en nombre de don Ladislao Zurita Caballero, vecino de Recas, sobre división de varias fincas rústicas en términos municipales de Camarena, Arcicollar y Recas, contra otros y los herederos de don Román Gaytán de Ayala y Josuè, fallecido el día veintiuno de Mayo de mil novecientos cinco en Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y en virtud de providencia del día de ayer, se confiere traslado de dicha demanda a los herederos de mencionado don Román Gaytán de Ayala y Josuè, de ignorado domicilio, se les emplaza para que dentro del término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan en referidos autos personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas, a trece de Julio de mil novecientos veintitrés — Félix García Huerta.—El Secretario, p. h. Pedro Olea.

**

Cédula de citación

1461

El señor Juez de instrucción de este distrito del Hospital, en providencia de hoy dictada en el sumario número 96 del corriente año que se instruye contra Vicente Tierno García por el delito de robo, ha acordado se cite a Guillermo Meus Loro, de 21 años, soltero, ambulante, que vivió en la Carretera de Castrejana de esta villa de Bilbao y posteriormente tuvo una barraca en el solar Cobarrubias, en Logrono, posada de San Antón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado presentando la caja de madera en forma de arca de la que dice le fueron sustraídas 220 pesetas en la feria que se celebró en Agosto del año último en esta villa, para llevar a cabo la valoración pericial de los daños causados en dicho mueble, apercibiendo a dicho Guillermo Meus que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 26 de Julio de 1923.—El Secretario, p. s. Manuel Benítez.

**

JUZGADOS MUNICIPALES

1441

Don Fermín Romero Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal en propiedad y su suplente en este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificación de nacimiento y de conducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado, y cuantos documentos se refieren en la Ley y Reglamento citados, haciendo constar que en este vecindario no existe la incompatibilidad a que se refiere el artículo 497 del capítulo 1.º título 9.º de la sección 2.ª de la Ley orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870.

El agraciado en propiedad percibirá además de los derechos de arancel, la cantidad de treinta pesetas que a voluntad del Secretario actual del Ayuntamiento se le abonarán anualmente en la forma que a este mejor le plazca.

Soto de Cameros, 27 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Fermín Romero.

**

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1457

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Haro:

D. Dionisio de Ossés y Murúa.
D. José María Sáenz de Santa María.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 28 de Julio de 1923.—Rafael Dorao.

Diputación Provincial

1449

Por providencia dictada en este día en virtud de lo expuesto por el Recaudador ejecutivo del distrito de Haro, don Vicente Soria, he dispuesto cese en el cargo de auxiliar del mismo, don Teófilo Carretero Soria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de la zona recaudatoria del contingente provincial correspondientes al citado distrito.

Logroño, 27 de Julio de 1923.—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Barcelona.